



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 765-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 765-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de septiembre de 2021, a las 11h15.

VISTOS.- Agréguese al expediente copia certificada del Memorando Nro. TCE-ATM-2021-0211-M de 23 de julio de 2021, suscrito por el juez Ángel Eduardo Torres Maldonado, mediante el cual designa como Secretario Relator Ad-hoc del Despacho, al abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, desde el 02 al 20 de agosto de 2021, por el periodo de vacaciones, de la abogada Jenny Loyo Pacheco, titular del cargo.

I. ANTECEDENTES PROCESALES.-

1. El 12 de agosto de 2021 a las 11h54, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cuatro (04) fojas y en calidad de anexos quince (15) fojas, suscrito por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y su abogado patrocinador Rodrigo Vinicio Bustos, mediante el cual interpone una denuncia por una presunta infracción electoral, en contra de los ciudadanos: Jaime Santiago Ullrich Hidalgo, representante legal del Movimiento Democracia Si, lista 20; y, Ángel Isidro Chango Supe, jefe de campaña de la misma organización política para las “Elecciones Generales 2021”. (Fs.16-19 vta.)

2. A la causa la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 765-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 12 de agosto de 2021 a las 15h34, según la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El 12 de agosto de 2021 a las 16h54, según la razón sentada por el secretario relator ad-hoc de este Despacho, se recibió la causa No. 765-2021-TCE, en un (01) cuerpo con veintidós (22) fojas. (F.24)



3. De la revisión del expediente electoral, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO** lo siguiente:

PRIMERO.- Que la denunciante, magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Especificar de manera clara y precisa el acto o hecho respecto del cual interpone la presente denuncia, con señalamiento expreso de la relación con la persona o personas a quien o quienes se le atribuye la responsabilidad del hecho.
- 1.2. Fundamentar la denuncia con expresión clara de los agravios que causa el acto o hecho respecto del cual interpone la denuncia, así como, los preceptos legales vulnerados.
- 1.3. Señalar el lugar donde se citará a los denunciados, indicando de forma precisa las calles, cantón, parroquia, y provincia.
- 1.4. El anuncio de los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos. Se recuerda a la denunciante, que copias simples no constituyen prueba, por lo que, deberá adjuntar copias certificadas o documentación original.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia deberá enviar en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, el documento original o copia certificada del Formulario de Inscripción de Candidatos de la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES DE TUNGURAHUA**, así como, del RME, CPA y Jefe de Campaña del Movimiento Democracia Si, lista 20, para las “Elecciones Generales 2021”.

TERCERO.- La tramitación y sustanciación de la presente causa será conforme a la normativa vigente al momento del presunto acto cometido, esto es la contemplada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, de acuerdo a las reformas publicadas el 03 de febrero de 2020; y, el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución PLE-TCE-1-04-03-2020, contenido en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 424 de 10 de marzo de 2020. Además, la presente causa al tratarse de un recurso por un hecho que



deviene de las “Elecciones Generales 2021”, para su tramitación y resolución se contará todos los días.

CUARTO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del TCE, es decir, dispondrá el ARCHIVO DE LA CAUSA.

QUINTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito.

SEXTO.- Notificar el contenido del presente auto, a la denunciante magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y su abogado patrocinador a las direcciones electrónicas designadas para el efecto lorenaramos@cne.gob.ec y rodrigobustos@cne.gob.ec

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

OCTAVO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A
RELATOR/A

